PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

VI CONSEJO ESTATAL
HIDALGO

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 13:30 horas del día 30 de enero del 2010 estando reunidos los integrantes de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal del estado de Hidalgo, para establecer:

ANTECENDENTES

1. Que el 08 de enero de 2010, se citó a Sesión del Tercer Pleno Ordinario del VI Consejo Estatal en el Estado de Hidalgo a celebrarse el día 17 de enero del presente año.

2. Que en la sesión del pleno del VI Consejo Estatal de fecha 17 de enero de 2010 y en los recesos permanentes de los días 23 y 30 de enero de 2010 se aprobó la convocatoria a la elección de candidato a gobernador constitucional del estado de Hidalgo y candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo.

3. Que en términos del artículo 26 del reglamento de elecciones y consultas se establece que la convocatoria para elegir candidatos a puestos de elección popular a mas tardar 90 días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos previsto en la Ley Electoral del estado de Hidalgo.

4. Que el artículo 150 de la Ley Electoral del estado de Hidalgo, establece que "los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos no podrán iniciarse antes de 75 días naturales del inicio del periodo de presentación de solicitudes de registro de candidatos correspondientes…".

5. Que en términos de la convocatoria a la elección de candidato a gobernador constitucional del estado de Hidalgo y candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa

y de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo, los periodos de registro de precandidatos a gobernador, diputados locales de mayoría relativa y diputados locales de representación proporcional, iniciarán del 21 al 25 de febrero de 2010, para todos los cargos aquí referidos.

6. Por lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO: Que en términos del artículo 26 del Reglamento de elecciones y consultas se debe publicar la convocatoria a la elección de candidato a gobernador constitucional del estado de Hidalgo y candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo, a mas tardar 90 días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos previsto en la Ley Electoral del estado de Hidalgo.

SEGUNDO: Que en términos del articulo 150 de la Ley Electoral del estado de Hidalgo, dicha publicación no contraviene lo estipulado en dicho articulado, toda vez que los periodos de registro de precandidatos a gobernador, diputados locales de mayoría relativa y diputados locales de representación proporcional, iniciarán del 21 al 25 de febrero de 2010.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al Consejo General del Instituto Estatal Electoral para todos los efectos legales conducentes a través del representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante dicho órgano electoral.

CUARTO: El VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo a través de la Mesa Directiva, expide la presente:

CONVOCATORIA A LA ELECCION DE CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

El VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 11, numeral 4, inciso j), y 46 del Estatuto, así como los artículos 26, 31, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, y lo que corresponde al artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

CONSIDERANDO

La participación política debe entenderse como una tarea de servicio público y representación de los diversos intereses y aspiraciones de la sociedad, con una orientación última, la supresión de las grandes desigualdades que condenan hoy una parte importante de la población a la exclusión de las condiciones verdaderas de desarrollo y de una vida digna y justa.

La política es el mejor instrumento para transformar la sociedad, dirimir conflictos, establecer consensos y acuerdos; y competir por la representación de la ciudadanía en la conducción del gobierno y en el ejercicio del poder.

Las políticas del PRD se norman en la ética, los principios democráticos, la crítica y autocrítica constructivas; y la acción libre, honesta y responsable de sus dirigentes y militantes.

El PRD se asume como un partido de izquierda. Reafirma sus convicciones, ideología y proyectos de gobierno y legislativos, a partir de su compromiso con las grandes mayorías, para transformar la sociedad, la economía y el Estado a través de la equidad con una redistribución más justa de la riqueza, el acceso a condiciones efectivas de desarrollo, justicia y seguridad para todas las personas y la plena democracia política.

Que con fecha 29 de septiembre de 2010, la LX Legislatura del Estado de Hidalgo, aprobó las reformas constitucionales, que establecen que la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y la elección de Diputados Locales, se realizara el domingo 04 de julio del año dos mil diez.

Por lo anterior, el VI Consejo Estatal del PRD en el Estado de Hidalgo; expide la presente

C O N V O C A T O R I A

A todas y todos los ciudadanos, simpatizantes y militantes del Partido de la Revolución Democrática, a participar en la elección de candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa; y a los Delegados Estatales electos en el Congreso Estatal inmediato anterior y Consejeros Estatales a participar en la elección de Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional en los términos establecidos en la presente convocatoria y bajo las siguientes

BASES

I.- DE LAS CANDIDATURAS Y MÉTODOS.-

1.- Se elegirán los siguientes cargos:

a) Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

b) Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa.

c) Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional.

2.- La elección del candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, se realizara por el VI Consejo Estatal en común acuerdo con la Comisión Política Nacional en términos del artículo 46, numeral 7, incisos a y c del Estatuto, por lo que se determina la reserva de la candidatura a Gobernador por parte del VI Consejo Estatal del Estado de Hidalgo.

3.- La elección de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa se hará con el método de elección universal, libre, directa y secreta. Podrán votar, en términos del Reglamento respectivo, todos los ciudadanos con credencial de elector con fotografía.

4.- La elección de Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional se hará:

a) La mitad de las listas, con los numerales nones, serán elegidos en Convención Electoral Estatal convocada por el VI Consejo Estatal, la cual se integrará en términos del artículo 46, numeral 1, inciso c. y numeral 4, inciso a. del Estatuto, con los delegados al Congreso Estatal correspondiente inmediato anterior;

b) Y la otra mitad de las listas, con los numerales pares, serán elegidos directamente por el VI Consejo Estatal, en términos del artículo 46, numeral 4, incisos b. del Estatuto.

5.- Los aspirantes externos podrán competir con miembros del partido en las elecciones internas de candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, previa autorización otorgada por el Secretariado Estatal.

II.- DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN.

1.- Las elecciones se efectuarán en las siguientes fechas:

a) La elección de candidato a Gobernador Constitucional por el Estado de Hidalgo, se realizara el domingo 28 de febrero de 2010, por parte del Consejo Estatal.

b) Las elecciones de Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, se realizará el día 14 de Marzo del 2010.

c) Las elecciones de Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional se realizarán para las listas con los numerales nones, en Convención Electoral Estatal el día 20 de Marzo del 2010, a las 10:00 hrs. en primera convocatoria y a las 11:00 hrs. en segunda convocatoria, y para las listas con los numerales pares, en Consejo Estatal Electivo el día 20 de Marzo del 2010, a las 16:00 hrs. en primera convocatoria y a las 17:00 hrs. en segunda convocatoria.

III.- DEL REGISTRO.

1.- Las solicitudes de registro a que se refiere la presente convocatoria se presentarán ante la Delegación de la Comisión Nacional Electoral, cuyo domicilio se encuentra ubicado en la calle Tierra y Libertad No. 16, esq. Privadas del Sol, colonia Rojo Gómez, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo; en los horarios de oficina de las 10:00 a las 20:00 horas; y supletoriamente en las instalaciones de la Comisión Nacional Electoral sito calle Durango, número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, salvo el último día de registro en el que se recibirán hasta las 24 horas, conforme al siguiente calendario:

1.1.- Precandidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, del 21 al 25 de febrero del 2010.

1.2.- Precandidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, del 21 al 25 de febrero del 2010.

1.3.- Las solicitudes que se presenten en el caso de los Precandidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, deberán de señalar si se registran por Convención Electoral Estatal o Consejo Estatal Electivo, por lo que en caso de querer competir por ambas

vías, tendrán que presentar tanto registro para la elección de la Convención Electoral Estatal como para la elección de Consejo Estatal Electivo.

2.- Los precandidatos a Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, se registraran ante la Comisión Estatal de Candidaturas que designe para tal efecto el pleno del VI Consejo Estatal, dichas solicitudes deberán de presentarse del 21 al 25 de febrero del presente año, ante dicha comisión, debiéndose cumplir con los requisitos establecidos para precandidatos internos y en el caso de los externos, los que se establezcan para tal efecto.

IV.- LOS TIPOS DE CARGOS A ELEGIR.

1.- Los precandidatos a Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, se registraran individualmente.

2.- Los Precandidatos a Diputados Locales por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional se registrarán por fórmulas de Propietario y Suplente.

V. DE LOS REQUISITOS

1.- Los requisitos para el registro correspondiente serán los señalados en el artículo 46º, numeral 6, del Estatuto, y el artículo 66 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

2.- Para el registro de precandidatos internos a Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y fórmulas de precandidatos internos a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y por el principio de Representación Proporcional se deberá presentar la documentación siguiente:

a) Solicitud de registro, la cual deberá contener los datos siguientes:
   apellidos y nombre completo,
   lugar y fecha de nacimiento,
   domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
   ocupación;
   clave de la credencial de elector;
   cargo para el que se postula, y
   señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas. En ningún caso se podrá aplicar a fórmula o candidato, más de una acción afirmativa; y
b) Constancia de estar al corriente del pago de sus cuotas al Partido, la cual expedirá la Secretaría de Finanzas del CEE, previa revisión de sus antecedentes de cuotas extraordinarias, de aquellos afiliados que han ocupado cargos de elección popular o funcionarios públicos de cualquier nivel.
c) Carta de aceptación de candidatura.
d) Copia de credencial para votar con fotografía.

e) Carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos estatutarios y reglamentarios y que no se encuentra bajo ningún impedimento para ser candidato.
f) Copia del acta de nacimiento.
g) Poder a favor de la Secretaria de Finanzas del CEE para la entrega directa de las prerrogativas extraordinarias por parte del Área Administrativa del Congreso del Estado de Hidalgo. Los cuales se deberán remitir una vez resueltos los registros correspondientes a dicha Secretaria de Finanzas del Secretariado Estatal.
h) Proyecto de trabajo parlamentario o de Gobierno, así como comprometerse a tomar los cursos de capacitación relativos al cargo que aspiran desempeñar;
i) Declaración Patrimonial; y
j) Las demás constancias que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.
k) No ser integrante de algún Secretariado o Comité Ejecutivo Municipal, al momento de la fecha de registro interno del Partido, por lo que deberán de presentar la licencia respectiva al cargo respectivo.
l) Para el caso de los precandidatos a Diputados Locales por ambos principios, presentar Constancia de residencia efectiva no menor a tres años en el Estado y 21 años cumplidos.
m) Para el caso de precandidatos a Gobernador Constitucional para el Estado de Hidalgo, presentar Constancia de residencia efectiva no menor a cinco años en el Estado y 30 años cumplidos.

3. La Comisión Nacional Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos al solicitante para aclaraciones o subsanar errores que sean necesarios, en un plazo que vence a las 24 horas del día posterior al vencimiento del periodo de registro correspondiente, con apercibimiento de que en caso de incumplimiento se resolverá sobre la solicitud, con la documentación con que se cuente o en su caso, se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

VI. DE LAS REGLAS Y TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA.

1.- Todos los precandidatos registrados para la realización de sus precampañas electorales y de propaganda electoral, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 72, 73, 75 y 76 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, artículos 152, 153, 154, 155, 156 y 157 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

2.- El tope de gastos de campaña, será de 200 salarios mínimos vigentes en la entidad, para cada precandidato a diputado local por el principio de mayoría relativa y de 300 salarios mínimos para cada precandidato a diputado local por el principio de representación proporcional, en términos de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

3.- Todos los precandidatos registrados tendrán que nombrar un responsable financiero que de cumplimiento a la entrega de un informe de ingresos y gastos de campaña en términos del artículo 166 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

4.- Cualquier sanción por incumplimiento que se derive de la falta de entrega del informe de ingresos y gastos de precampaña de cada precandidato registrado, el Partido se reserva el derecho de hacer las sustituciones necesarias en términos del artículo 46, numeral 1, inciso d. del Estatuto.

5.- El pleno del VI Consejo Estatal nombrara una comisión especial de fiscalización de gastos de precampaña, que se encargue de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 166 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

VII. DE LA DURACION DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES.

1.- Para el caso de los precandidatos a Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, no se realizara precampaña al respecto.

2.- La campaña de precandidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa se iniciará el día 02 de marzo del 2010 y concluirá el día 10 de marzo del 2010, en términos de lo establecido en el artículo 150, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

3.- La campaña de precandidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional se iniciará el día 02 de marzo del 2010 y concluirá el día 16 de marzo del 2010, en términos de lo establecido en el artículo 150, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

VIII. DE LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCION DE CANDIDATOS O CANDIDATAS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

1.- La Comisión Nacional Electoral, determinará el número de casillas, su ubicación y la integración de sus mesas directivas de casillas de conformidad al Reglamento General de Elecciones y Consultas.

2.- Cada una de las casillas dispondrá de 750 boletas para la elección.

3.- Las casillas se instalarán a partir de las 8:00 Hrs. y se cerrarán a las 18:00 Hrs.

IX.- DE LAS ALIANZAS Y COALICIONES ELECTORALES.

1.- De acuerdo a lo que establece el artículo 49 del Estatuto:

a. El Partido de la Revolución Democrática podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales registrados conforme a la Ley aplicable y en el marco de la misma.

b. Las alianzas tendrán como instrumento un acuerdo, un programa común y candidaturas comunes.

c. Los Consejos respectivos tienen la obligación de formular la estrategia electoral y la propuesta de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes para el ámbito correspondiente. Los Consejos Estatales, una vez aprobada la propuesta de política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes deberá remitir a la Comisión Política Nacional el acuerdo para que esta lo revise y someta a la aprobación del Consejo Nacional por un mínimo de dos tercios de los consejeros asistentes a este evento.

2.- Por lo que este Consejo Estatal, mandata al Secretariado Estatal presente Convenio de Coalición Electoral y Plataforma Electoral para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, que se acuerden con otros institutos políticos. Por lo que este Pleno del VI Consejo Estatal, se declarara en sesión permanente para el próximo 23 de enero del 2010, hasta las 11:00 hrs. en donde se deberán de presentar dichos documentos para su revisión y en su caso aprobación.

3.- Una vez aprobado el Convenio de Coalición Electoral y la Plataforma Electoral de Gobierno para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, se le mandata a la mesa directiva del Consejo Estatal, turne los documentos respectivos a la Comisión Política Nacional y al Consejo Nacional para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, numeral 3 del estatuto.

4.- Se le mandata al Secretariado Estatal presente Convenio de Coalición Parcial Electoral y Plataforma Electoral Legislativa para la elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa, que se acuerden con otros institutos políticos. Por lo que este Pleno del VI Consejo Estatal, se declarara en sesión permanente para el próximo 23 de enero del 2010, hasta las 11:00 hrs. en donde se deberán de presentar dichos documentos para su revisión y en su caso aprobación.

5.- Una vez aprobado el Convenio de Coalición Parcial Electoral y la Plataforma Electoral Legislativa para la elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa, se le mandata a la mesa

directiva del Consejo Estatal, turne los documentos respectivos a la Comisión Política Nacional y al Consejo Nacional para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, numeral 3 del estatuto. Por lo que este Pleno del VI Consejo Estatal, se declarara en sesión permanente para el próximo 23 de enero del 2010, hasta las 11:00 hrs. en donde se deberán de presentar dichos documentos para su revisión y en su caso aprobación.

6.- Cuando se efectúe una alianza electoral para el caso de los candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, el Partido solamente elegirá de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda.

7.- Cuando se efectúe una alianza o coalición electoral debidamente autorizada por el órgano electoral correspondiente, para el caso de candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el Partido se sujetara a los términos en que se suscriba el convenio de coalición electoral, por lo que quedara sin efecto el registro interno establecido en la presente convocatoria, así como el pleno del VI Consejo Estatal a efectuarse en fecha 28 de febrero del presente año, en donde se abría de elegir candidato a Gobernador Constitucional del Partido de la Revolución Democrática.

X.- DE LAS RESERVAS DE CANDIDATURAS.

1.- Para el caso del candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, este VI Consejo Estatal, declara reservada la candidatura respectiva, para que en cumplimiento del artículo 46, numeral 7, inciso c. del Estatuto, sea nombrado en sesión a celebrarse el 28 de febrero del 2010, conforme a las propuestas que presente la Comisión Estatal de Candidaturas que se nombre para tal efecto.

2.- Para el caso de los candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, de acuerdo a lo que establece el articulo 46, numeral 7 del estatuto, el Consejo Estatal podrá reservar hasta en un 20% por ciento del total de las candidaturas que debe postular el partido a un mismo órgano del Estado, excepto si por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes presentes de los Consejos se decide ampliar el porcentaje, por lo que este Consejo Estatal mandata al Secretariado Estatal, presente propuesta de reserva de candidaturas a más tardar el 23 enero del 2010, para determinar los distritos de las candidaturas a reservar. Por lo que este Pleno del VI Consejo Estatal, se declarara en sesión permanente para el próximo 23 de enero del 2010, hasta las 11:00 hrs. en donde se deberán de presentar dicha propuesta para su revisión y en su caso aprobación.

3.- Los requisitos que deberán tener los candidatos externos son:

a) Solicitud de registro, la cual deberá contener los datos siguientes:
apellidos y nombre completo,
lugar y fecha de nacimiento,
domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
ocupación;
clave de la credencial de elector;
cargo para el que se postula, y
señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas. En ningún caso se podrá aplicar a fórmula o candidato, más de una acción afirmativa; y

b) Dar su consentimiento por escrito;

c) Comprometerse a no renunciar a la candidatura; promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido, durante la campaña coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido, de resultar electos, respetar los postulados políticos programáticos del Partido, así como las normas y lineamientos que el Partido acuerde para el desempeño de su cargo;

d) Suscribir un documento de compromiso político público con la dirección estatal del partido en donde se establecerá la obligación de impulsar los principios y programas de nuestro instituto político;

e) Carta de aceptación de candidatura.

f) Copia de credencial para votar con fotografía.

g) Carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos que marca la Ley Electoral.

h) Proyecto de trabajo de parlamentario o de Gobierno. así como comprometerse a tomar los cursos de capacitación relativos al cargo que aspiran desempeñar;

i) Poder a favor de la Secretaria de Finanzas del CEE para la entrega directa de las prerrogativas extraordinarias por parte del Área Administrativa del Congreso del Estado de Hidalgo. Los cuales se deberán remitir una vez resueltos los registros correspondientes a dicha Secretaria de Finanzas del CEE.

j) Declaración Patrimonial; y

k) Las demás constancias que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

l) Para el caso de los precandidatos a Diputados Locales por ambos principios, presentar Constancia de residencia efectiva no menor a tres años en el Estado y 21 años cumplidos.

m) Para el caso de precandidatos a Gobernador Constitucional para el Estado de Hidalgo, presentar Constancia de residencia efectiva no menor a cinco años en el Estado y 30 años cumplidos.

n) En el caso de ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postulados como candidatos externos del Partido, siempre y cuando no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

XI. DISPOSICIONES COMUNES.

PRIMERO.- La ausencia de alguna candidatura será superada mediante designación a cargo de la Comisión Política Nacional de acuerdo al artículo 46, numeral 1, inciso d. del Estatuto.

SEGUNDO.- Las candidaturas a Diputados Locales que se establezcan para Coalición Electoral, y que al Partido le corresponda determinarlas, se sujetaran a los tiempos establecidos para su registro ante la Comisión Estatal de Candidaturas y se presentara la propuesta respectiva por parte de la misma Comisión para el próximo 20 de marzo del año en curso, donde se faculta al Consejo Estatal Electivo sesione para aprobar dichas propuestas.

TERCERO.- Las candidaturas a Diputados Locales que se reserven por el VI Consejo Estatal, se sujetaran a los tiempos establecidos para su registro ante la Comisión Estatal de Candidaturas y se presentara la propuesta respectiva por parte de la misma Comisión para el próximo 20 de marzo del año en curso, donde se faculta al Consejo Estatal Electivo sesione para aprobar dichas propuestas.

CUARTO.- La Comisión Estatal de Candidaturas quedara integrada por los C.C. Pedro Porras Pérez, Luciano Cornejo Barrera, Víctor Cruz Martínez, Tonatiuh Herrera Gutiérrez, Thelma Romero, Jorge Yáñez, Alberto Camargo, Marcelino Garcia Morales, Dora María María Menéses.

QUINTO.- La Comisión Estatal de Candidaturas se sujetara a los términos que le establezca para tal efecto el Reglamento Interno de esta comisión, y que expedirá el Pleno del VI Consejo Estatal.

SEXTO.- No podrán ocupar candidaturas a Diputados Locales quienes asumieron el cargo en el periodo inmediato anterior.

SEPTIMO.- La Comisión Especial de Fiscalización para gastos de precampaña estará integrada por los C.C. Alejando Hernández Ballina, Mario Cornejo Porras, Marlen Medina Fernández.

OCTAVO.- La Comisión Nacional Electoral dará a conocer la lista de los delegados electos en el Congreso Estatal correspondiente inmediato anterior, a más tardar el 26 de febrero del 2010.

NOVENO.- La integración final de la lista de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional la realizará la Comisión Nacional Electoral según el ámbito de su competencia.

DECIMO.- Publíquese la presente convocatoria en términos del artículo 26 del Reglamento de elecciones y consultas, debiéndose cumplir con lo establecido en el artículo 149 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

DECIMO PRIMERO.- El Pleno del VI Consejo Estatal, se así lo acuerda y lo considera necesario, podrá ampliar el receso permanente establecido para el 23 de enero, hasta las 11:00 hrs. en términos del artículo 23, numeral 5, inciso e. y 27, numeral 4, del Reglamento de Órganos de Dirección del Partido.

DECIMO SEGUNDO.- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto conforme al Estatuto, el Reglamento General de Elecciones, Consultas y Membresía, la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, por el Consejo Estatal, Secretariado Estatal y por la Comisión Nacional Electoral, según el ámbito de su competencia.

Dada en la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los 17 días del mes de Enero del 2010.

¡Democracia Ya, Patria para todos!

Mesa Directiva del VI Consejo Estatal.

Ing. Alejandro Hernández Ballina
Presidente

Profr. Mario Cornejo Porras
Vicepresidente

Lic. Marlen Medina Fernández
Secretaria Vocal

C. Marcelino García Morales
Secretario Vocal

Dra. Ericka Claudia Pérez Castilla
Secretaria Vocal